Majes, 21 de noviembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0168-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 000001043-2023/A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen Nº 0041-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional; Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe Nº 00000617-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000835-2023/SG/MDM de Secretaría General; Resolución de Alcaldía N° 0265-2023-MDM; Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, según el artículo IV.- finalidad de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Asimismo, según el artículo 55° de la norma citada líneas arriba, señala los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0265-2023-MDM de fecha 09 de noviembre de 2023 se resuelve aprobar la modificación del POI 2023 para incorporar distintas actividades a desarrollarse por el "XXIV ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE MAJES" en el POI 2023 de las diferentes áreas orgánicas de la Entidad, cuyo presupuesto es por el monto de S/. 304,286.06 y S/. 22,600.00 ello conforme al Cuadro N° 01 y 02 conforme al Informe N° 00000163-2023-UPYR-SGPPYR-MDM de la Unidad de Planificación y Racionalización, e Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Proveído N° 00000835-2023/SG/MDM de Secretaría General indica que "(...) del Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM, de la Unidad de Presupuesto; se tienen los cuadros N° 1 y N° 2 referentes a Actividades a Incorporarse en el Plan Operativo Institucional 2023 y Actividades a Desarrollarse en el Marco del Aniversario de Majes respectivamente en el cual en sus conclusiones indica que tanto las actividades del Cuadro N° 01 y el Cuadro N° 02 tienen previsto la entrega de premios tanto de bienes como dinero en efectivo, los cuales deberán ser aprobadas mediante un Acuerdo de Concejo en calidad de donación, puesto que, tales recursos serán entregados a terceros, bajo la condición de ganadores de los concursos desarrollados, sin contraprestación alguna;

Que, mediante Informe Nº 00000617-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se remita al pleno del Concejo Municipal para que cumplimiento de sus atribuciones decida sobre otorgar en la modalidad de donación los premios que detalla en los cuadros N° 1 y N° 2 del Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Dictamen Nº 0041-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes por MAYORIA es de la opinión en declarar procedente elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones, decida sobre otorgar en la modalidad de donación los premios que detalla en los cuadros N°1 y N°2 del Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto;

Que, el artículo 9º inciso 25 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Nº 0041-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, sobre la donación de premios que se detalla en el cuadro Nº 1 y Nº 2 del Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM, en el marco de las actividades por el **"XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE MAJES"**, sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la donación de premios que se detalla en el cuadro Nº 1 del Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM, deberán ser otorgados bajo la modalidad de donación de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el área usuaria deberá tomar las acciones correspondientes a fin de establecer que la entrega de premios será en bienes y/o servicios, respecto del cuadro Nº 1 del Informe N° 00000338-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las demás sub gerencias y áreas pertinentes, realice los actos de administración necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Municipal, observando los procedimientos vigentes conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE